

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no este autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devengan derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900, y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTI OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 155 de 4 Junio.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Aritmética y Geometría, vacante en la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de Valencia, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Mayo de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias) una plaza de Ayudante Repetidor, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, que

ha de proveerse por concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y una relación de los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; y se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más anuncio que el presente.

Madrid 9 de Mayo de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 143 de 23 Mayo.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.260.

##### SECRETARIA—NEGOCIADO 1.º

Habiendo interpuesto D. Pedro Guerrero García, recurso contencioso-administrativo, con esta fecha se eleva al Ilmo. Sr. Director general de Administración, el expediente incoado en virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Meroño Jiménez, en nombre del Ayuntamiento de Fuente-álamo, contra la providencia dictada por este Gobierno fecha 11 de Octubre último, en virtud de otro recurso interpuesto por el citado D. Pedro Guerrero García, contra el acuerdo del Ayuntamiento referido fecha 29 de Septiembre de 1904, que le declaró responsable de 7.078'21 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia 5 de Junio de 1906.

El Gobernador,  
Lucas Sanjuan.

Número 1.226.

#### DISTRITO FORESTAL DE MURCIA—ALICANTE

##### Deslindes de montes públicos.

##### Edicto.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 28 de Abril último se proceda al deslinde de los montes públicos del término municipal de Jumilla, este Distrito ha dispuesto que den principio las operaciones de deslinde del monte núm. 89, denominado «La Pedrera», el día 28 de Septiembre del corriente año.

Lo que se anuncia para que los que se crean dueños de terrenos colindantes ó enclavados en dicho monte presenten en las oficinas del Distrito forestal de Murcia, en el término de 60 días á contar de esta fecha, los documentos que á su derecho convenga y se refieran á la cabida, límites, propiedad ó posesión y demás circunstancias de sus fincas, procurando la mayor exactitud y claridad en la ordenación de estos comprobantes.

Transcurrido dicho plazo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, no se admitirán nuevos documentos.

Murcia 29 de Mayo de 1906.—El Ingeniero Jefe, Emilio Ruiz.

Número 1.227.

#### DISTRITO FORESTAL DE MURCIA—ALICANTE

##### Deslindes de montes públicos.

##### Edicto.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 28 de Abril último, se proceda al deslinde de los montes públicos del término municipal de Jumilla, este Distrito ha dispuesto que den principio las operaciones de deslinde del monte núm. 94, denominado «Sierra de las Cabras y La Hermana», el día 28 de Septiembre del corriente año.

Lo que se anuncia para que los que se crean dueños de terrenos colindantes ó enclavados en dicho monte presenten en las oficinas del Distrito forestal de Murcia, en el término de 60 días á contar de esta fecha, los documentos que á su dere-

cho convengan y se refieran á la cabida, límites, propiedad ó posesión y demás circunstancias de sus fincas, procurando la mayor exactitud y claridad en la ordenación de estos comprobantes.

Transcurrido dicho plazo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, no se admitirán nuevos documentos.

Murcia 29 de Mayo de 1906.—El Ingeniero Jefe, Emilio Ruiz.

### Quinta sección.

Número 660.

##### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª  
—Contribución rústica.—Diputaciones de Murcia.—Cuarto trimestre de 1905.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º de Febrero último, he dictado la siguiente

##### Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>SUCINA</b>					
7098	Alfonso Martínez	9'49	13	Juan López	
99	Antonio Campillo	9'50	14	José Ruiz	4'40
100	Agustín Olmos Mercader	7'24	16	José Martínez	1'62
1	Antonio Gomez Albaladejo	3'18	17	Juan Abellán	4'61
2	Antonio Fructuoso Martínez	3'76	20	José Antonio Tomás	2'90
3	Alfonso Olmos Navarro	1'62	21	Juan José	6'34
6	Antonio Gomez García	2'03	22	José Antonio Correa	4'34
12	Antonio Fructuoso	10'77	24	José Morales	4'92
23	Antonio Sánchez Meroño	1'74	25	José Ruiz García	15'34
90	Benigno Albaladejo	1'82	28	Josefa Martínez	3'48
40	Doroteo Fructuoso	2'31	36	Miguel Cánovas	7'23
41	Dolores Alcaraz, viuda	9'55	37	Manuel Perez (a) Celdín	26'17
44	Dolores Alcaraz	2'90	38	Manuel Ruiz	4'92
47	Emilio Avilés	2'95	41	María y José Martínez	4'75
48	Estanislao Martínez Fernández	4'63	42	Miguel Bautista	2'78
49	Eusebio Hernández	4'63	45	María Navarro	1'79
53	Fulgencio Hernández	6'08	48	Nicolás Correa	7'24
57	Francisco Jiménez Sánchez	3'67	49	Pedro Sánchez	9'84
64	Francisco Sánchez	8'68	50	Pedro Liza.	5'79
65	Francisco Navarro	7'24	56	Rafael Sánchez.	11'58
69	Francisco Abellán	4'34	57	Ramón Abellán.	3'76
70	Francisco Jimenez	1'74	59	Ramón Correa.	3'37
77	Félix Campillo Lorca	21'71	60	Santiago Sánchez.	3'59
81	José Aranda Hernández	4'92	62	El mismo.	2'43
83	Gertrudis Jiménez	2'03	63	Silvestre Avilés.	3'76
84	Herederos de Juan Cortado	3'47	65	Santiago Hernández.	10'13
85	Herederos de José Navarro	2'31	66	Santiago Fernández.	5'21
90	Isabel Sánchez	2'66	68	Tomás Conesa.	1'74
93	José Campillo	3'47	70	Tomás López.	9'84
97	José Carrión	4'92			4'34
99	José Jiménez Olmos	12'16	<b>AVILESES</b>		
201	Juan Antonio Avilés	2'32	6501	Antonio Martínez.	2'49
5	Juan Sánchez	4'34	2	Antonio García Alcaraz.	4'92
10	Juan Bernabé Sánchez	5'21	3	Alfonso García Avilés.	4'63
14	José Romero Alcaraz	7'82	4	Antonio Ros Carvajal.	2'61
17	Juan Villaescusa Avilés	1'74	6	Alfonso Avilés	9'26
18	José Sánchez Sánchez	8'98	7	Agustín Navarro	3'42
19	José Hernández Sánchez	8'10	8	Antonio Hernández Martínez	2'03
25	Juan García Gómez	1'34	12	Antonio Hernández	1'86
30	Julián Conesa Sánchez	8'16	26	Diego Martínez López	6'37
32	María Sánchez Hernández	2'31	30	Francisco Alcaraz Carvajal	3'82
33	Mariano Ortiz Avilés	2'09	33	Francisco García García	3'47
35	Mateo Alvarez	3'82	41	Ginés Ros Carvajal	3'24
44	Miguel Navarro	4'34	42	Ginés Hernández Saez	2'31
60	Pedro Martínez Perez	9'03	45	Gerónimo Sánchez	2'32
62	Pedro Romero Castejón	2'31	56	Gaspar García García	5'68
69	Pedro Ramón Albaladejo	10'71	52	Juan Ros Ramos	1'74
70	Rosa Bernabé Egea	4'40	55	Juan Fuentes	2'32
71	Ramón Navarro	2'60	57	José García Soto	6'08
72	Rosario Sánchez Jiménez	13'01	59	José Alcaraz Gea	2'31
78	Rosario Conesa Sánchez	6'89	61	Juan Ramón Ortiz	11'00
81	Ramón Sánchez Navarro	6'37	64	José Sánchez García	1'74
83	Sandalio Avilés Ortiz	2'66	66	José Alcaraz Ros	4'69
89	Tomás Belmonte Sánchez	2'31	89	Juan Baño Tomás	2'32
			79	José García Albaladejo	2'14
			82	Miguel Cobacho	3'76
			83	María Ros Carvajal	3'18
			91	Andrés Sánchez Gomirio	3'48
			72	Antonio Pedreño	3'30
			73	Antonio Cánovas, mujer	1'74
			78	Antonio Navarro	1'53
			79	Alfonso Avilés	8'39
			80	Antonio Ballester	2'90
			84	Ana-María Hernández	2'30
			87	Antonio Canón Antolino	1'62
			89	Antonio Cobacho Saura	3'07
			93	Antonio Castillo Meroño	1'50
			94	Clemente Sofo	4'92
			96	Benito García	3'19
			98	Dolores Soto Rodriguez	5'85
			99	Martínez Soto	12'73
			3	Francisco Albaladejo	4'63
			8	Francisco Javier	1'85
			9	Gerónimo Armero	2'61
			17	Javier Rodriguez García	2'95
			18	Francisco Villaescusa	12'19
			21	José Cobacho	1'74
			22	José Ballester	4'23
			26	José Balsabre	4'40
			27	José Armero	2'03
			28	José Sánchez Sánchez	9'26
			31	José Hernández López	6'54
			32	José Calderón Guillén	2'37
			33	José Perez	8'86
			35	Juan Guillén	4'05
			37	José Peñalver Martínez	8'97
			39	José Zamora	4'05
			40	José Baños Ruiz	1'85
<b>CAÑADAS</b>					
5930	Antonio Pastor	2'89			
32	Antonio Ruiz	9'03			
34	Antonio Sánchez Sánchez	18'81			
37	Andrés Escudero	16'21			
39	Antonio Muñoz Zapata	2'31			
40	Antonio García Lopez	6'09			
42	Andrés Cano	3'76			
44	Alfonso Martínez García	4'05			
46	Antonio Castillo Ruiz	2'49			
47	Blas Navarro	2'31			
48	Blas Martínez Bernal	2'90			
52	Diego García Pina	3'18			
54	Domingo García	2'72			
57	Francisco Conesa	3'18			
60	Martínez Bastida	3'48			
61	Francisco Sánchez	4'63			
63	Francisco Almagro	4'05			
65	Francisco Ballester	12'74			
67	Francisco Alcaraz	2'89			
69	Francisco Catalá	7'74			
70	Francisco Martínez Sánchez	6'94			
72	Francisco Sánchez	5'21			
82	José García	2'60			
86	José Sánchez García de Mariano	7'82			
91	José Alonso	8'10			
92	José Hernández	5'50			
95	José Ruiz	7'53			
96	José Sánchez	6'66			
97	Juan Tomás	2'31			
98	José y Joaquín Fernández	1'74			
99	Juan Sánchez	4'63			
1	Joaquín Campillo	5'21			
3	José Navarro	9'55			
4	José García	2'32			
5	José Sánchez García de Juan	2'31			
10	Joaquín Fernández	1'74			
11	Juan García	8'97			

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 24 de Febrero de 1906.—El Agente, Eduardo Más.

# UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

SECRETARIA GENERAL

PROVINCIA DE MURCIA

PRIMERA ENSEÑANZA

## CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1906

*Propuesta que formula este Rectorado para proveer por concurso único de Febrero de 1906, las Escuelas de niños vacantes en la provincia de Murcia, con arreglo al Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y Real decreto de 4 de Abril de 1903.*

Número.	Nombres y apellidos.	Escuela que desempeñan.		Sueldo que disfrutan.	Mayor sueldo legal disfrutado	Mayor tiempo de servicios en la enseñanza como Maestro propietario.			Mayor tiempo de servicios como auxiliar gratuito.			Mayor tiempo de servicios interinos.			Oposiciones aprobadas....	Superioridad de título.	Escuelas para las que se les propone.	Dotación.	Observaciones.
		Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
1	D. Francisco López Vivo.	Majada.	Murcia.	500	500	5	7	15	»	»	»	1	1	27	»	Superior.	Avileses (Murcia)	500	
2	Isidro Martínez Ballesta.	Casas nuevas.	Id.	500	500	2	»	28	»	»	»	»	»	»	»	Id.	»	»	
3	Salvador Vicente Peral.	Tobes.	Guadalajara.	500	500	»	10	24	»	»	»	»	»	»	»	Elemental.	»	»	
4	Enrique Puyo García.	Lasarte.	Alava.	500	500	»	5	9	»	»	»	2	5	24	»	Id.	»	»	
5	José Gomis Pastor.	Luquiano.	Id.	500	500	»	4	19	»	»	»	1	5	28	»	Id.	»	»	
6	Juan Meroño González.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	6	24	»	Id.	»	»	
7	Manuel Blay Fornas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	23	»	Elemental.	»	»	
8	José Chorda Doñate.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	8	16	»	Superior.	»	»	
9	Manuel Martí Tonda.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	28	»	Id.	»	»	
10	Joaquín Andreu Fresquet.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	Elemental.	»	»	
11	Antonio Gómez Ramos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	8	»	Id.	»	»	

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, quienes podrán presentar las reclamaciones que crea oportunas durante el plazo improrrogable de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta propuesta en el *Boletín oficial* de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902. Valencia 30 de Mayo de 1906.—El Rector, José María Machi.

### Sexta sección.

Número 1.257.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Obras públicas.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, se anuncia subasta pública para el aprovechamiento de 472 metros cúbicos de piedra procedente de la demolición de unos muros que construyó sin autorización competente D. Francisco Gómez Conesa, en la margen izquierda del río Segura, paraje de la Ribera, de este término.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia y con asistencia de un Delegado de Obras públicas que podrá nombrar el Sr. Gobernador civil, el día 25 de Junio próximo y hora de nueve a diez.

Las proposiciones se harán por escrito y en pliego cerrado, con sujeción al modelo obrante en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles.

El tipo de subasta es el de 708 pesetas.

Molina 28 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Enrique Fernández.

Número 1.258.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Antonio Monche Ríos, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber. Que terminados los apéndices al amillaramiento y al registro fiscal que han de ser base para los repartimientos de las contribuciones rústica, colonia y pecuaria, y de edificios y solares, que han de regir en el próximo año 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Junio próximo.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dichos documentos.

Mazarrón 31 de Mayo de 1906.—Antonio Monche.

### Octava sección.

Número 1.256.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don José Aroca Muñoz, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado y actuación de Don José Roldán Galdón, a instancia del Procurador Don Antonio Rodríguez Valdés, en nombre y representación de «The Clydesdale Bank Limited», de Glasgow (Escocia), Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, contra Don Raimundo Ruano Blázquez, hoy sus herederos, sobre cobro de cantidad, se ha acordado en providencia de veintiocho del actual, sacar a la venta en segunda subasta, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento, las fincas siguientes:

Pesetas.

Pesetas.

Pesetas.

1.<sup>a</sup> Un trozo de terreno montuoso inculto, que comprende el Cerro del Mingrano, el de las Minas y el Cabezo del Sordo, procedente de los propios de esta ciudad, situado en este término municipal, diputación de la Zarcilla de Ramos y de la Paca; lindando Norte hacienda de Don José Musso; Levante la misma hacienda y tierras del cortijo del Rincón; Poniente Don Juan Ortega, y Mediodía Rambla de las Minas; su cabida, descontando diez y seis hectáreas de propiedad particular que hay dentro de los linderos, es de quinientas sesenta y una hectáreas y treinta y tres áreas, equivalentes á cuatro mil fanegas, dos celemines del marco de ocho mil varas cuadradas; valorado en veintinueve mil pesetas. . . . . 29.000

2.<sup>a</sup> Un edificio que fué convento de los extinguidos Carmelitas descalzos de esta ciudad, situado en esta población, parroquia de San José, calle Carril de Gracia; lindando por la izquierda edificio que fué Fábrica de loza que pertenecía á Doña Teresa Cano; por la derecha la iglesia de dicho ex convento y Callejón para dar salida á las aguas y Este con Doña Catalina Saura, y por la espalda el huerto que perteneció al repetido ex convento, propiedad de Doña María de la Concepción Romero, excluyéndose del expresado edificio la iglesia, la habitación primera que se encuentra sobre la izquierda entrando por el presbiterio, que constituye la sacristía, coro, torre y el citado callejón; que linda con Doña Catalina Saura, aunque se encuentra tapiado por la parte que da á la calle; tasado en cuarenta y nueve mil setecientas cuarenta y cinco pesetas. . . . . 49.745

3.<sup>a</sup> Una casa Almuñí, sita en esta población, parroquia de San Mateo, calle del Afino; que linda por la izquierda entrando el huerto del Convento de Religiosas de Santa Ana y Magdalena; por la derecha calle del Duque Príncipe Espartero, y por la espalda en que se encuentra el Almuñí, calle pública que no tiene nombre, cuya casa estuvo destinada á fábrica de salitres y es conocida por el Afino. Del terreno que ocupa la finca descrita, tiene vendidos el Señor Ruano á Don José Jimeno Ballesteros doce metros de frente por diez y siete de fondo, ó sean doscientos cuatro metros cuadrados; apreciada en noventa y cinco mil pesetas. . . . . 95.000

4.<sup>a</sup> Una casa de habitación, situada en esta población, parroquia de San Mateo, calle del Duque Príncipe Espartero, sin número, con jardín delante de la casa, cercado éste de piedra de sillería y verja de hierro, cochera, cuadra y otro jardín á la espalda de dicha casa, cercado de obra de mampostería; lindando todo por la derecha

calle sin nombre, que baja de la carretera de Murcia á Granada á la calle del Duque Príncipe Espartero; por la izquierda herederos de Don Juan Antonio Cervera y los de Ildefonso Costa, y la espalda Doña Angustias Alvarez Fajardo, esposa de Don José Montegrifo y dicha carretera, cuya casa, con la cochera, cuadra y plantas, ocupa una superficie de ochocientos veintidós metros cincuenta centímetros cuadrados, siendo el resto de la cabida lo que ocupan los jardines, que son cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro metros ochenta decímetros cuadrados; tasada en ciento cincuenta mil pesetas. . . . . 150.000

5.<sup>a</sup> Una casa señalada con el número seis, en la calle de Leonés, en la villa de Aguilas, con tres pisos, en su mayor parte cubierta de tejado que se halla distribuida en diferentes habitaciones y patio, ocupando una extensión superficial de doscientos noventa y tres metros y diez decímetros cuadrados; lindando por su derecha al Norte las habitaciones de Don Sebastián Cerdán Sánchez-Fortún, que antes formaba parte de esta misma finca, y la casa número seis de la calle de Marte, de Don José Moreno López; izquierda al Sur otra de Doña Rafaela Acuña Gris, y espalda al Este casas de Don Angel Rostán y de los herederos de Doña María Josefa Crouseilles, teniendo la fachada al Oeste; apreciada en quince mil setecientas setenta y seis pesetas. . . . . 15.776

6.<sup>a</sup> Un trozo de tierra secano; de cabida ocho hectáreas, noventa y cuatro áreas y treinta y ocho centiáreas, equivalentes á diez y seis fanegas del marco de ocho mil varas, sito en la diputación de la Zarcilla de Ramos, paraje del Rincón, del término municipal de esta ciudad; que linda Levante herederos de Doña Gregoria Fontes; Norte Antonio Paco; Poniente los montes, y Mediodía Vicente Paco. Una labor en la referida diputación y paraje, sitio del Cabezo Bermejo y Loma Larga, de este término, con un corral para ganado, que ocupa ciento sesenta y siete metros superficiales, con veintitrés hectáreas, cuarenta y siete áreas y diez y ocho centiáreas, igual á cuarenta y dos fanegas de tierra del antedicho marco, de las que once fanegas son eriales; y linda Levante Cabezo Bermejo y Juan de Paco; Mediodía barranco de los Muertos; Poniente Cabezo del Sordo, y Norte Barranco de Agua Salada y otros. Y un pedazo de tierra también secano, en la antedicha diputación, paraje entendido por el de «La Burra», en la Cañada de Ordán, de este término, de cabida seis hectáreas, noventa y nueve áreas, igual á doce fanegas

seis celemines del marco repetido, de ellas cinco fanegas incultas; lindando Levante y Mediodía Tomás García; Poniente Pascual López, y Norte Salvador Arcas. Otro pedazo de tierra en la misma diputación, paraje del camino del Pozo, de este término, de cabida sesenta y cinco áreas, veintidós centiáreas, igual á una fanega, dos celemines del ya expresado marco, lindando Levante y Norte el monte; Mediodía y Poniente Tomás García. Otro pedazo de tierra en igual diputación, paraje llamado «Pecho del Cabezo del Sordo», de cabida sesenta y cinco áreas, veintidós centiáreas, equivalentes á una fanega, dos celemines del marco referido; lindando Levante camino del Rincón al Mingrano; Mediodía Barranco de la Centella; Poniente Cabezo del Sordo, y Norte Juan Molina. Y otro trozo de tierra secano en la propia diputación, Cañada de Ordán, de este término, de cabida tres hectáreas, diez y nueve áreas, equivalentes á cinco fanegas y ocho celemines de igual marco; lindando Levante Tomás García; Poniente Antonio Romero; Mediodía Salvador de Arcas, y Norte Juan de Paco. Todos estos trozos constituyen una sola hacienda que tiene de cabida setenta y ocho fanegas, seis celemines del marco de ocho mil varas, equivalentes á cuarenta y tres hectáreas, noventa áreas; linda todo Levante Tomás García Gallejo; Norte el mismo, Juan Jiménez y Don Raimundo Ruano; Poniente este señor, y Mediodía Pascual López; tasada en siete mil pesetas. . . . . 7.000

El remate tendrá lugar el día dos de Julio próximo, á las diez de su mañana, en el local de este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se consigne previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; haciéndose constar que los títulos de propiedad de las fincas obran en Escribanía con los que los licitadores deberán conformarse.

Dado en Lorca á treinta de Mayo de mil novecientos seis.—José Arca.—El Escribano, José Roldán.

Número 1.252.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Ginés Zamora Gómez, de cuarenta y un años de edad, vendedor de quincalla, natural de Huercal-Overa, hijo de Jerónimo y de Ana, y vecino de esta ciudad, con morada en la calle del Salitre número treinta y dos, ignorándose su actual paradero; para que dentro del término de seis días,

que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número veintuno, á fin de notificarle en carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, procedente del sumario seguido en este Juzgado, contra el referido sujeto, por el delito de violación; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á dos de Junio de mil novecientos seis.—Eduardo Chalud.—El Actuario, Manuel Belda.

## Anuncios.

**CAJA DE AHORROS**  
DEL  
**BANCO DE CARTAGENA**

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION  
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 26 DE MAYO DE 1906

Saldo anterior. . . . .	Pts.	5.151.697'37
Imposiciones durante la semana. »		129.347'05
Suma. . . . .	»	5.281.044'42
Reintegros. . . . .	»	134.015'77
Saldo. . . . .	»	5.147.028'65

## REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.